



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO MAYOR AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2019EE01767 Proc 4326858 Fecha: 2019-01-04 11:48
Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - SILVICULTURA
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Doctor

YANLICER PÉREZ IERNÁNDEZ

Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP

Av. Caracas No. 53 - 80

Ciudad



Al contestar cite este radicado

RADICADO NÚMERO:

2019-700-000366-2

ASUNTO: COMUNICACION CONCEPTO TECNICO
DE LOS PLANES DE PODA

Documento: 1 FOLIO - Anexos: 10 FOLIOS

Fecha: 04/01/2019 12:05:01

Destino: Subdirección de Recolección Barrido

Unidad de Gestión: GUBAESP

Referencia: Comunicación conceptos técnicos de los Planes de Poda

Respetado Doctor,

Teniendo en cuenta que el proceso de evaluación de los Planes de Poda presentados por los concesionarios de asco ha terminado, anexo al presente los conceptos técnicos que autorizan la ejecución de los respectivos Planes de poda así: Bogotá Limpia con CT 17218 de Dic 20/18, Lime con CT 17526 de Dic 26/18, Ciudad Limpia con CT 17627 de Dic 27/18, Área Limpia con CT 17937 de Dic 28/18 y Promoambiental con CT 00004 de Enero 4 de 2019.

Cuatro de los conceptos técnicos relacionados, tienen vigencia a partir del 1º de enero de 2019 y el quinto a partir del 8 de enero de 2019. Por lo expuesto anteriormente, los concesionarios deben comenzar a enviar a la SDA, información de ejecución de los respectivos planes de poda la primera semana del mes de febrero de 2019, a través de la persona designada por cada operador y utilizando los canales digitales que la autoridad ambiental tiene dispuesto para ello y que ya se encuentran habilitados. La información sobre el acceso a dichos Drive (clave y usuario) puede ser consultada únicamente por la persona designada por cada operador con el contacto de la SDA, en el correo diana.lara@ambientebogota.gov.co.

Así mismo, a partir de la fecha todas las solicitudes realizadas por la comunidad para evaluación de poda, recibidas en la SDA serán remitidas a la UAESP y todas las recibidas en su entidad deben cursar trámite hacia los operadores de aseo correspondientes, con el fin de atender las peticiones de acuerdo con la evaluación que determine o no su emergencia, y/o dentro de la programación determinada por los concesionarios para la ejecución de los respectivos planes de poda.

Atentamente,

GERMAN TOVAR CORZO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Anexos: copia de los Conceptos Técnicos anunciados en quince (15) folios

Proyectó: GERMAN TOVAR CORZO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No
Radicación # 2018E304717 Proc # 4315621 Fecha 20-12-2018
Tercero: BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.E.S.P.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Informe Tipo Doc: Concepto Técnico

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Concepto Técnico No. 17218, 20 de diciembre del 2018

I DATOS GENERALES			
CALIDAD DEL SOLICITANTE:	PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	ARRENDATARIO <input type="checkbox"/>	REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>
OTRO:	<input checked="" type="checkbox"/> X		
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NOMBRE: <u>CONCESIONARIO BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.E.S.P.</u> N° IDENTIFICACIÓN: <u>901.144.843-9</u>			
TELÉFONO: <u>7.450912</u> DIRECCIÓN : <u>Av. Calle 13 No. 68 – 71</u>			
UBICACIÓN DEL (LOS) ESPÉCIMEN(ES) EVALUADO(S): <u>Localidad Barrios Unidos – Localidad Engativá</u>			
II. RELACION DE RADICADOS			
Atender: Radicado			
<input type="text" value="2018ER278791"/>	<input type="text" value="23"/>	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="2018"/>
III. EVALUACIÓN TÉCNICA			
Una vez realizada la evaluación técnica del documento denominado Plan de Poda <u>CONCESIONARIO BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.E.S.P.</u> se establece que:			
El documento revisado por la UAESP y presentado a la SDA mediante radicado <u>2018ER273791</u> y sus anexos, desarrolla satisfactoriamente los parámetros de contenido establecidos en el artículo 14° del Decreto Distrital 383 de 2018, relacionados con el análisis del censo de la zona geográfica bajo operación del <u>CONCESIONARIO BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.E.S.P.</u> , la priorización para la ejecución de podas, la determinación del ciclo y la intensidad de podas, los procedimientos para ejecutar las actividades en campo, medidas de manejo de avifauna, la programación para contar con personal con la aptitud laboral mínima requerida y los aspectos relativos a la información a la comunidad y el trabajo social.			
IV. RESUMEN DE TRATAMIENTOS AUTORIZADOS			
Realizar los tratamientos silviculturales de poda a los individuos presentes en el espacio público de las localidades de Barrios Unidos y Engativá de acuerdo con lo planteado en el Plan de Poda del <u>CONCESIONARIO BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.E.S.P.</u>			

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

V. OBSERVACIONES

El documento presentado mediante radicado **2018ER273791** y sus anexos hace parte integral de esta autorización y se constituye en documento base para la realización del seguimiento a todo su contenido por parte de la autoridad ambiental de Bogotá.

VI. CONSIDERANDO

- Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015 establece el régimen legal de aprovechamientos forestales para la autorización de actividades silviculturales por tema de manejo, emergencia y obra en espacio público o privado, para árboles aislados.
- Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios y distritos de más un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente en el perímetro urbano del Distrito Capital.
- Que el Decreto Distrital 531/2010 modificado y adicionado por el decreto 383 de 2018, reglamento para el Distrito Capital, el aprovechamiento de árboles aislados, señaló a la Secretaría Distrital de Ambiente como la encargada de planificar la silvicultura urbana (art.3), y señaló el manejo silvicultural del arbolado urbano (art.9 Literales: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l y m).
- Que el artículo N° 4 del Decreto Distrital 175/2009, literal f., establece como función de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la emisión de los conceptos técnico - jurídicos de evaluación, control y seguimiento en materia de silvicultura urbana, flora e industria de la madera y fauna silvestre.
- Que de oficio o por solicitud elevada ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para evaluar técnicamente la vegetación en cusion y una vez realizada la visita pericial correspondiente, se emite el presente concepto técnico en el cual se considera viable autorizar los tratamientos silviculturales descritos en la valoración hecha por el Ingeniero Forestal en el numeral III.
- Que por mandato de la Ley, se realizará posterior seguimiento de la práctica silvicultural delegada mediante este concepto técnico de conformidad a la normatividad existente.
- Que el artículo 3° de la Resolución SDA 6563 de 2011, por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de tramites de arbolado urbano, determina que la autorización del plan de poda se realizará a través de concepto técnico

Que en Mérito de lo expuesto

VII. DISPONE

AUTORIZAR U OTORGAR PERMISO a: CONCESIONARIO BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P identificado(a) con NIT **901.144.843-9** con domicilio en: **Av. Calle 13 No. 68 - 71** para que realice los **Tratamientos y Manejo Silvicultural** conceptuados en el capítulo III del presente concepto, a los individuos arbóreos emplazados en el espacio público de las localidades de Barrios Unidos y Engativá de acuerdo con la programación presentada en el Plan de Poda a partir del 1° de Enero de 2019. El Concesionario será el responsable por el mantenimiento con el tratamiento silvicultural de poda de los árboles que se encuentren en el área pública que administre, y de los accidentes o daños a transeúntes o cualquier tipo de infraestructura que por falta de la poda estos ocasionen.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

Por lo expuesto anteriormente, se considera válido comenzar la ejecución del contenido del Plan de Poda, a partir del 1° de enero de 2019. Sin embargo, y teniendo en cuenta que las proyecciones se realizaron sobre información estimada, como el índice de crecimiento medio anual por especie y por emplazamiento, se requiere una evaluación técnica apropiada a cada individuo arbóreo, con el fin de determinar si es o no necesario aplicar la poda, tanto en el primer ciclo de poda como en los subsiguientes, aun cuando esté proyectado en el estudio. Lo anterior para evitar la aplicación de tratamientos innecesarios o con muy baja intensidad de poda. De igual forma, el operador debe mantener la mayor cantidad de follaje posible en el árbol, es decir debe abstenerse de realizar intensidades de poda mayores a las que técnicamente sean absolutamente necesarias. Todo ello se podrá comprobar mediante el diligenciamiento de la ficha técnica de poda en la que se debe presentar toda la información del tratamiento aplicado y su registro fotográfico antes y después de su aplicación, cuyo envío se deberá realizar a la SDA a través del Drive dispuesto para ese fin. Así mismo, el concesionario debe diligenciar el formato de actualización del catastro de árboles urbanos de Bogotá, y cargarlo en forma mensual, a través del enlace Drive dispuesto para ese fin.

De acuerdo con lo determinado en el parágrafo 1 del literal b del artículo 5° del Decreto 383 de 2018, quedan excluidas de las actividades de poda que deben realizar las empresas de servicios públicos de aseo, las actividades de que tratan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.6.70 del Decreto 1077 de 2015.

La ejecución del Plan de Poda debe realizarse con personal operativo que cuente con sus respectivas certificaciones de aptitud de trabajo en altura, así como de idoneidad para la ejecución de labores silviculturales de poda en ámbito urbano, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 14° del Decreto Distrital 383 de 2018.

Esta autorización tiene una vigencia de 8 años a partir del 1° de enero de 2019, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 2° del Decreto Distrital 383 de 2018.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 824.210 (M/cte)** bajo el código **E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 1.1775.763 (M/cte)** bajo el código **S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Este documento debe ser publicado en el lugar donde se realizan los tratamientos silviculturales autorizados. Cualquier infracción dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009. Además, de las responsabilidades civiles y extracontractuales a que haya lugar.

Ingeniero forestal que realizó la Evaluación
GERMAN TOVAR CORZO
TP 15.184 Min agricultura

Elaboró: Ingeniero German Tovar Corzo
Aprobó: Claudia Yamile Suarez Poblador- Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Elaboró:

GERMAN TOVAR CORZO

C.C: 79059174

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

20/12/2018

Revisó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

20/12/2018

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P: N/A

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

20/12/2018

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia